

PROCESO ELECTORAL 2018
FEDERACIÓN DE JUEGO DEL PALO CANARIO

RESOLUCIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL DE LA FEDERACIÓN DE JUEGO DEL PALO CANARIO

ASUNTO:

ADMISIÓN DEFINITIVA DE CANDIDATURAS A MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA FEDERACIÓN DE JUEGO DEL PALO CANARIO

En Las Palmas de Gran Canaria a 8 de diciembre de 2018, se reúnen los miembros de la Junta Electoral de la Federación de Juego del Palo Canario para resolver las reclamaciones formuladas contra la proclamación provisional de las candidaturas presentadas y cuyo plazo vencía el día 7 de diciembre de 2018, tal y como consta en el calendario electoral.

ANTECEDENTES

1º) Conforme al calendario electoral el día 7 de diciembre de 2018 vencía el plazo para presentar las reclamaciones formuladas contra la proclamación provisional de las candidaturas presentadas a la asamblea de la Federación de Juego del Palo Canario.

2º) Contra la proclamación provisional, **D./Dª Edwin Jhonatan Hernández Rodríguez** formuló reclamación, mediante escrito remitido por el mismo al correo info@juegodelpalocanario.org el día 7 de diciembre de 2018, a las 22:30 horas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.-Reclamación formulada por D./Dª Edwin Jhonatan Hernández Rodríguez

1º) Mediante escrito remitido por Edwin Jhonatan Hernández Rodríguez el día 7 de diciembre, a las 22:30 horas, D./Dª Edwin Jhonatan Hernández Rodríguez formula reclamación contra la Resolución de fecha 4 de diciembre de 2018, de esta Junta Electoral.

Alega, en síntesis, “que el día 9/12/2018 presentó candidatura por medio del Registro General de la Dirección General de Deportes de Canarias. Que en la relación de candidaturas admitidas para el proceso electoral de la Federación del Juego del Palo Canario no aparece dicha candidatura. Y es por lo que SOLICITA Que sea admitida la presente RECLAMACIÓN a la proclamación de candidatos admitidos para el proceso electoral de la Federación de Juego del Palo Canario y sea admitida su candidatura para dicho proceso electoral por haber sido presentada en plazo”.

NO ACOMPAÑANDO el reclamante con su reclamación documentación acreditativa alguna.

El reclamante olvida lo dispuesto en la orden reguladora de los procesos electorales en las Federaciones Deportivas Canarias, como veremos a continuación.

2º) La reclamación formulada **debe ser desestimada** por varios motivos que pasamos a exponer.

En relación al calendario electoral y a los plazos, el artículo 9 apartado 5, 6 y 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de 4 de octubre de 2001, por la que se regulan los

procesos electorales en las Federaciones Deportivas Canarias, establece lo siguiente (el subrayado y la negrita son nuestros):

5. **El Calendario Electoral** incluirá todas las fases del proceso electoral y se aprobará y publicará con la convocatoria de las elecciones. **Expresará de forma concreta el día de apertura y cierre de plazos**, día de votación y convocatoria y reunión de la asamblea para la elección del Presidente, respetando en todo caso el derecho a presentar reclamaciones y recursos durante el proceso electoral de manera que se garantice su ejercicio efectivo. El Calendario Electoral de cada Federación se ajustará al modelo que corresponda del Calendario Electoral General que se inserta como anexo II en la presente Orden.
6. Los plazos se computarán por días naturales, salvo que se especifique otra cosa en el calendario electoral.
7. **Aquellos plazos que tengan fijado su vencimiento en día inhábil, se entenderán vencidos el día hábil siguiente.**
8. Durante el proceso electoral el registro de entrada de documentación en la Federación deberá estar abierto al menos dos horas diarias. Si el día de vencimiento fuere inhábil en la localidad sede de la Junta Electoral, se entenderá que vence el día hábil siguiente.

Al respecto, esta Junta Electoral tiene atribuida la competencia de aprobar las normas precisas para el correcto desarrollo de las elecciones, especificando los lugares, días y horas de presentación de escritos, pues así lo dispone el artículo 11.15 b) de la Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de 4 de octubre de 2001, por la que se regulan los procesos electorales en las Federaciones Deportivas Canarias, que establece lo siguiente:

- 9.15. Las competencias de la Junta Electoral son las siguientes:
 - b) Aprobar las normas precisas para el correcto desarrollo de las elecciones, especificando los lugares, días y horas de presentación de escritos, lugar y horario de la votación y los modelos oficiales de sobres y papeletas.

Precisamente, esta Junta Electoral en el informe emitido el pasado día 26 de noviembre de 2018 se acordó, no solo la aprobación del censo electoral provisional y tabla de distribución provisional, sino también **la determinación de los lugares y horarios de presentación de candidaturas** y reclamaciones. No debemos olvidar que este informe fue publicado en la páginas webs de la Federación de Juego del Palo Canario y de la Dirección General de Deportes del Gobierno de Canarias y en los tabloneros de anuncios de la Federación de Juego del Palo Canario y de la Dirección General de Deportes del Gobierno de Canarias, pues esta Junta Electoral, además de aprobar las normas precisas para el correcto desarrollo de las elecciones especificando los lugares, días y horas de presentación de escritos, debe además organizar con objetividad y transparencia el proceso electoral que se tramita desde la convocatoria de elecciones efectuada por el/la Presidente en funciones, D./D^a. Guillermo Martínez García.

Si leemos detenidamente el contenido del informe previo emitido por esta Junta Electoral (punto 3º, sobre lugares y horarios de presentación de candidaturas y reclamaciones) y si observamos el calendario electoral aprobado (día 2 de diciembre de 2018: cierre del plazo para la presentación de candidaturas a la Asamblea. Aquellos plazos que tengan fijados su vencimiento en día inhábil se entenderán vencidos el día hábil siguiente), no cabe sino concluir que la presentación de **la candidatura del/la reclamante no es correcta en la forma** (pues no fue remitida al correo electrónico señalado en el informe), **e incorrecta en el tiempo**, porque no le consta a esta Junta Electoral la presentación de su candidatura a la Asamblea General de la Federación de Juego de Palo Canario dentro de plazo. **Ni la Dirección General de Deportes del Gobierno de Canarias ha remitido a esta Junta Electoral el Registro Oficial de candidatura alguna.**

III.- Sin perjuicio de lo expuesto anteriormente y **no habiéndose formulado ninguna otra reclamación**, procede acordar por este Junta Electoral la proclamación definitiva de las candidaturas presentadas y admitidas provisionalmente en la Resolución de fecha 4 de diciembre de 2018

Por lo anteriormente expuesto, esta Junta Electoral

ACUERDA

1º) DESESTIMAR LA RECLAMACIÓN FORMULADA POR D./Dª Edwin Jhonatan Hernández Rodríguez E INADMITIR DEFINITIVAMENTE LA CANDIDATURA PRESENTADA a miembro de la Asamblea General de la Federación de Juego del Palo Canario.

2º) PROCLAMAR DEFINITIVAMENTE LAS SIGUIENTES CANDIDATURAS A MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA FEDERACIÓN DE JUEGO DEL PALO CANARIO

A.- Estamento de clubes:

Admitir y, en consecuencia, proclamar con carácter definitivo las candidaturas presentadas por:

Circunscripción de Fuerteventura.

- Club-Escuela Puerto Cabras (Ángel Miguel Perdomo Domínguez).
- Club-Escuela Dunas de Corralejo (Cathaysa Martínez Estévez).
- Club-Escuela Huriamen de Villaverde (José Vera Pérez).

Circunscripción de Lanzarote.

- Club de Palo Conejero Titerogakaet (David de los Reyes González).

Circunscripción de Gran Canaria.

- Club Familia Maestro Paquito Santana (Eladio Santana Quintana).
- Club Leña Buena L'Aldea (Víctor Manuel Quintana Delgado).

Circunscripción de La Palma.

- Club-Grupo Galguen (Bernardo Conde Díaz).

Circunscripción de Tenerife.

- Club Deportivo José Francisco Acosta Hernández (José Francisco Acosta Hernández).
- Club de Escuela del Juego del Palo Canario Los Acosta (Marino Acosta Armas).
- Club Colectivo Agüere de Salto del Pastor Canario (Ángel Luis Hernández Pérez).

B.- Estamento de practicantes.

Admitir y, en consecuencia, proclamar con carácter definitivo las candidaturas presentadas por:

Circunscripción de Fuerteventura.

- Mª Nieves Vera Jiménez.
- Francisco Manuel Dorta Castillo.

Circunscripción de Lanzarote.

- Adalberto Jiménez García.

Circunscripción de Gran Canaria.

- Guillermo Martínez García

Circunscripción de La Palma.

- Ruth Lang.

Circunscripción de Tenerife.

- Carlos Alberto González Rodríguez.

C.- Estamento de Técnicos.

Admitir y, en consecuencia, proclamar con carácter definitivo las candidaturas presentadas por:

Circunscripción Autonómica.

- Airam Ione Rodríguez Hernández
- Francisco Javier García Socas
- Pablo Melián Suárez

Contra la presente resolución podrá interponerse, por los interesados, reclamación ante la Junta Canaria de Garantías Electorales del Deportes en el plazo de tres días hábiles, a contar desde su publicación o su notificación a los interesados, (artículo 43.1 y 2 del Decreto 51/1992, de 23 de abril, para el que se regula la constitución y funcionamiento de las Federaciones Deportivas Canarias).

Publíquese por Orden del Presidente de la Junta Electoral de la Federación de Juego del Palo Canario, en los tablones de anuncios y en las páginas web oficiales de la la Federación de Juego del Palo Canario y de la Dirección General de Deportes del Gobierno de Canarias.

Vº Bº

El Presidente de la Junta Electoral

El Secretario de la Junta Electoral

Sergio Blas Urbín García

Sergio Luis Reyes